



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 055-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 23 de mayo del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** Opinión Legal N°091-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 23 de mayo del 2025; Informe N° 0574-2025-MDC-GIDUR -NAH, de fecha 23 de mayo del 2025; Informe N° 0192-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 23 de mayo del 2025; Informe N° 021-2025-MDC-E/OSLP/SO/LAP, de fecha 23 de mayo del 2025, Informe N° 05-2025-MDC/GIDURYC/HCK/LMCHH, de fecha 22 de mayo del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

**Que,** el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar, establece que: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

**Que,** el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

**Que,** la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, siguientes señala: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones (...) 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

**Que,** la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC - Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en su artículo 7, numeral 7.2.6.2, señala lo siguiente: "7.2.6.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA - El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra. Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplarán los siguientes: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probado. (...)"

**Que,** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 40-2024-MDC/E-C, de fecha 21 de abril del 2025, la entidad aprueba la ficha de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL KINSACHATA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, con un presupuesto total de S/ 86,499.23 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 23/100 Soles).

**Que,** mediante Informe N° 05-2025-MDC/GIDURYC/HCK/LMCHH, de fecha 22 de mayo del 2025, el Encargado de la Actividad, Ing. Chullo Huaylla Luis Milton, presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la ficha de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL KINSACHATA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un plazo de veintiuno (21) días calendario, por la siguiente causal: "a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probado". Esto con la finalidad de culminar el mantenimiento en el plazo establecido (siendo la fecha reprogramada de conclusión el día Trece (13) de junio del 2025).

**Que,** mediante Informe N° 021-2025-MDC-E/OSLP/SO/LAP, de fecha 23 de mayo del 2025, el Supervisor de Actividad Ing. Lisset Almiron Pantí, quien luego de la evaluación realizada aprueba la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 21 días calendario teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 13 de junio del 2025, concluyendo que esta supervisión de la actividad opina favorablemente a la ampliación de plazo N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO Del CAMPO FERIAL KINSACHATA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", indicando que el nuevo plazo de ejecución total de la actividad será de 51 días calendario y solicita el trámite correspondiente para la aprobación con acto resolutorio.

**Que,** mediante Informe N° 0192-2025-MDC-JOSLP-GRAB, de fecha 23 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ING. Gabriel Rogers Apaza Benavente, remite la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la ficha denominada "MANTENIMIENTO Del CAMPO FERIAL KINSACHATA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO". concluyendo que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite OPINIÓN FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 01 hasta por 21 días calendario recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutorio.

DESCRIPCIÓN MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN	SUSTENTO	N°DIAS	TOTAL
a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor	La causal que se plantea, se ajusta en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, aprobada con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047- 2020-GM-MDC en su acápite 7.2.6.2. AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA. Específicamente en los apartados, en inciso a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales,	21 D.C	21 D.C



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



debidamente probado.	equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. Así mismo se sustentan en el ASIENTO DE OBRA N° 22, ASIENTO DE OBRA N° 23, ASIENTO N° 25, ASIENTO DE OBRA N° 27, ASIENTO N° 30.	
TOTAL, DE DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		21 D.C

**Que**, mediante Informe N° 0574-2025-MDC-GIDUR -NAH, de fecha 23 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Catastro - MDC, Ing. Nicolas Aparicio Hurtado, concluye que teniendo la aprobación del inspector de la Actividad y ratificado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras esta gerencia da opinión favorable para su aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el periodo Veintiuno (21) días calendarios a favor de la ficha "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL KINSACHATA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

**Que**, mediante Opinión Legal N°091-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 23 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de aprobar la ampliación de plazo N° 01, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL KINSACHATA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un plazo de Veintiuno (21) días calendarios, por las causales de: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probado; causales previstas en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día trece (13) de junio del 2025.

**Que**, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/A, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve delegar facultades administrativas resolutorias es facultad del Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la ampliación de plazo N° 01, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO FERIAL KINSACHATA DEL CENTRO POBLADO DE COPORAQUE DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un plazo de Veintiuno (21) días calendarios, por las causales de: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probado; causales previstas en el ítem 7.2.6.2 de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque"; siendo la fecha reprogramada de conclusión de obra el día trece (13) de junio del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la UEI, a través de sus órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones", aprobado con Decreto Supremo No 284- 2018-EF

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitir copia de la presente al supervisor de la ficha técnica.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR** que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
  
 Abog. Adolfo A. García Santamaria  
 GERENTE MUNICIPAL

C. C.  
 Alcaldía  
 GIDUR  
 OSLP  
 Residente  
 OTI  
 Archivo.